


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 35 Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en vigor; Artículos 11 Fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; Artículos 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracciones I, III, IV y X; y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; Artículos 7 Fracciones III y VI; 8 Fracción III; Artículos 63 y 106, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en vigor; y Artículos 16 Fracciones II, III, V, y VIII; 18 fracciones I, VI, XVI, XXV y XXVI; 20 fracción I, II, III, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII; 22 Fracciones I, XII, XIII y XV; y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar en vigor; así como 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

- I. De acuerdo con lo que establecen los Artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se dicta que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se precisan las misiones y los objetivos estratégicos del desarrollo integral del Estado; busca alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos. Busca reflejar una visión de índole multidisciplinaria, donde están inmersos los distintos rubros de acción gubernamental, los cuales tienen por objeto generar políticas públicas, acciones y estrategias con el fin de coadyuvar, revertir y cambiar de rumbo los efectos perniciosos de corrupción, inseguridad, desigualdad, discriminación, marginación, descuido ambiental, rezago en ciencia y tecnología, entre otros, que han aquejado por años a un territorio rico en las diversas esferas que lo componen.
- III. La Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, en su Artículo 2, se define a la planeación estatal "como un proceso de ordenación racional, sistemático y democrático de acciones y estrategias(que) tiene por finalidad proporcionar una orientación estratégica al gasto público para impulsar el desarrollo equitativo, integral y sostenible de la entidad, así como el bienestar social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado de Campeche".
- IV. Para dar cumplimiento a la responsabilidad de la vinculación global el Estado de Campeche,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

decidió incorporar en la Ley de Planeación de Campeche y sus Municipios, la obligación de alinear la planeación estatal a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU lo que permitirá implementar y dar seguimiento a las acciones encaminadas a lograr las metas y objetivos de la Agenda 2030 en la entidad. Es importante señalar que, en el artículo 6 de la *Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios* se establece que la planeación estatal "se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU", con lo que se reafirma el compromiso global de Campeche, previamente enunciado en la Ley Orgánica de la Administración Pública e incorporado en el PED 2021-2027.

- V. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2024; establece en su artículo 60 inciso b), que en los programas prioritarios deberán privilegiarse los criterios y principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda.
- VI. Para garantizar la vinculación nacional y responsabilidad global, en el PED 2021-2027, que constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en la Administración Pública Estatal y, con base en éste, se elaborarán los Programas y demás instrumentos de planeación estatal y municipal y deberá estar alineado al PND y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU".
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED 2021-2027), está compuesto por 5 misiones que son: 1. "Gobierno Honesto y Transparente"; 2. "Paz y Seguridad Ciudadana"; 3. "Inclusión Bienestar y Justicia Social"; 4. "Desarrollo Económico con Visión al Futuro" y 5. "Un Estado Naturalmente Sostenible", así como 2 ejes transversales: "Perspectiva de Género" y "Derechos Humanos". Cada misión, contienen los objetivos estratégicos, objetivos, estrategias y líneas de acción que permitirán enfrentar los retos y desafíos para impulsar el desarrollo del estado.
- VIII. En lo que respecta a la vinculación nacional a través de la misión 3. "Inclusión Bienestar y Justicia Social" del PED 2021-2027, el cual enmarca la ejecución en el sector social de políticas, programas y acciones; éste se alinea con los 3 ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo denominados: 1. "Política y Gobierno"; 2. "Política Social" y 3. "Economía".
- IX. En este sentido cabe destacar el compromiso por convertir el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el instrumento que permita demostrar la contribución de los 17 ODS en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación de la misión 3. "Inclusión Bienestar y Justicia Social" del PED 2021-2027 con 12 Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la ONU: 1.- "Fin de la Pobreza"; 2.- "Hambre Cero"; 3.- "Salud y Bienestar"; 4.- "Educación de Calidad"; 5.- "Igualdad de Género"; 6.- "Agua Limpia y Saneamiento"; 8.- "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; 9.- "Industria, Innovación e Infraestructura"; 10.- "Reducción de las Desigualdades"; 11.- "Ciudades y Comunidades Sostenibles"; 12.- "Producción y Consumo Responsables"; 16.- "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".
- X. Para establecer el grado de aportación del instrumento rector de la planeación estatal al programa, se realizó el análisis de contribución a nivel de misión y objetivos estratégicos; para este programa específicamente: De la misión 3. "Inclusión Bienestar y Justicia Social", en sus **Objetivos estratégicos siguientes: 5. "Contribuir a alcanzar el acceso al ejercicio de los derechos, con eficiencia, transparencia y legitimidad para el bienestar social"; 8.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"Contribuir en la mejora de las condiciones de vida y oportunidades de las familias, para la reconstrucción del tejido social nuclear del Estado de Campeche.

- XI.** El Programa Sectorial 2021-2027 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, tiene la visión de Consolidar el cumplimiento, pleno goce y efectividad de los derechos sociales de la población en situación de vulnerabilidad para coadyuvar a construir un estado con igualdad, equidad y justicia social, la misión de Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad del Estado de Campeche a través de la vinculación, coordinación, promoción y ejecución de programas y políticas sociales. El objetivo que la población en situación de vulnerabilidad en el Estado de Campeche accede efectivamente al ejercicio de sus derechos sociales. El Programa Sectorial 2021-2027, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, ha identificado a la población en situación de vulnerabilidad o bien con deficiencias en sus niveles de bienestar social, visibilizando los contrastes en las condiciones de vida entre ellos y la población en general, para focalizar las áreas donde la atención deba ser prioritaria y orientar los programas y políticas sociales a ese sector contribuyendo a mejorar el cumplimiento y goce de los derechos sociales de la población. Es por ello que con la finalidad de contribuir a la focalización de las áreas donde la atención debe ser prioritaria, el Programa Hogares en Bienestar se alinea en el marco del Programa Sectorial 2021-2027 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, de la siguiente manera: al Objetivo 1, Fortalecer el acceso al ejercicio de los derechos sociales para el bienestar de la población; Estrategia 4, Contribuir el desarrollo social y humano optimizando la infraestructura social y comunitaria; así como a las Líneas de Acción, 1.4.3, Realizar proyectos de infraestructura social que contribuyan en el rubro de vivienda que contribuyan a la disminución de la pobreza extrema, rezago social y marginación en zonas de atención prioritarias(ZAP'S).
- XII.** Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones, para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales; a fin de erradicar la desigualdad social.
- XIII.** De acuerdo al Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar formular y conducir la política Estatal del Desarrollo Social y Humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; promoviendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, a través de la formulación, conducción, coordinación y/o ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social.
- XIV.** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso por iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias y Entidades que en su propio presupuesto se señalen.
- XV.** Derivado de las encuestas aplicadas vivienda por vivienda en las localidades y colonias del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Estado por los promotores del bienestar de la Secretaría, bajo la estrategia "Te Quiero Conocer", así como de las solicitudes recibidas durante las Caravanas de Jaguar, se obtuvieron datos estadísticos que permitieron identificar el alcance de la problemática, en los cuales se arrojó que, del indicador de bienestar económico, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso representa el 51.0%, lo cual representa a las personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta básica de alimentos, bienes y servicios básicos, estos hogares y las viviendas se integran por personas que no cuentan con los medios para adquirir bienes del hogar indispensables en una vivienda digna, lo anterior en razón de que la totalidad de su ingreso lo destinan prioritariamente a la compra de alimentos.

- XVI. Así mismo el indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, ayuda a identificar las características de las viviendas de los campechanos y es fundamental para entender las necesidades de las viviendas existentes. De los indicadores complementarios de esta carencia, es el de las viviendas particulares habitadas y las personas que habitan las mismas, donde se identifica a las viviendas que no disponen de los siguientes bienes del hogar: refrigerador, representa el 14.4% de las viviendas; las viviendas que no disponen de lavadora es el 20.7% y las viviendas que no disponen de estufa a gas o eléctrica representa el 18.1.%, estos indicadores complementarios de carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda y rezago social se relaciona con el indicador de bienestar económico: población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso del estado.
- XVII. Por todo lo anterior, la Secretaría de Bienestar, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, plantea "Contribuir para que la población vulnerable y/o indígena, afrodescendiente o personas que formen parte de los grupos discriminados, ensituación de pobreza en el estado de Campeche tenga oportunidades para satisfacer sus necesidades básicas", incluyendo el rubro de las viviendas en las que habitan.
- XVIII. De los resultados obtenidos, la Dirección de Infraestructura Social, mediante Sesión de Comité Técnico, presentó una propuesta para entregar apoyos a las familias que, por su situación económica vea como un detrimento en ella la adquisición de ciertos bienes del hogar, para cubrir las necesidades de su vivienda.
- XIX. Con fecha 30 de agosto y en Sesión Extraordinaria, el Subcomité Sectorial para el Desarrollo Social que forma parte del COPLADECAM, presentó y aprobó la ampliación presupuestal de la inversión del POA de la Secretaría de Bienestar correspondiente al Programa Presupuestal 006 Programa de Inclusión y Cohesión Social. Por un monto de \$ 10,000,000.00 (Son: Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) para apoyar a las familias que requieren de bienes del hogar que permitan incidir en mejorar sus condiciones de vida.
- XX. Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las líneas de acción, estrategias y objetivos estratégicos, que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro del cual se prevé los recursos destinados a la Misión 3. "Inclusión, Bienestar y Justicia Social" encaminados a acciones que mejoren las condiciones de vida de los integrantes del hogar, las viviendas que habitan, a través de apoyos relacionados con el suministro de artículos en las viviendas dentro de los cuales queda comprendido el Programa "HOGARES EN BIENESTAR".
- XXI. La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DE TODOS PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

las que deberá sujetarse dicho Programa, mismas que deberán contar con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SECONT), la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría coordinadora del Sector previo a su publicación.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR" para el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus proyectos forman parte del Programa Prioritario denominado: "Programa de Inclusión y Cohesión Social".

INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche para el año 2027 tendrá un número aproximado de 1'038,355 personas, de acuerdo con las Proyecciones de población de CONAPO 2021 al 2027. Como resultado de la Medición de la Pobreza 2016-2022 del CONEVAL; en el estado, según el documento de la medición Multidimensional de la pobreza en el año 2022, la población en pobreza representa el 45.1% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 35.5% y la población en pobreza extrema representa el 9.6%. La población vulnerable por carencias es del 27.7%; la población vulnerable por ingreso es del 5.9%; la población no pobre y no vulnerable es del 21.3% del número aproximado total de personas respectivamente en el Estado.

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 del Estado de Campeche, informa que la entidad tiene un grado de Rezago Social Medio de acuerdo a lo publicado por el Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2020 de CONEVAL. La Entidad tiene un grado de marginación alto, según el Índice de Marginación por Entidad Federativa 2020, CONAPO.

De acuerdo al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, Diario Oficial de la Federación, las Zonas de Atención Prioritarias en el Estado son 9 Rurales y 414 AGEBS Urbanas. Las cuales se especifican en los siguientes cuadros:

No.	Clave Mpal. INEGI	Nombre del Municipio	Grado de Marginación 2020	Descripción de Categoría Indígena
1	04001	Calkiní	Bajo	Municipio Indígena
2	04002	Campeche	Muy Bajo	Presencia Indígena
3	04005	Hecelchakán	Bajo	Municipio Indígena
4	04006	Hopelchén	Medio	Municipio Indígena
5	04007	Palizada	Medio	Presencia Indígena Dispersa
6	04008	Tenabo	Bajo	Municipio Indígena
7	04009	Escárcega	Bajo	Presencia Indígena
8	04010	Calakmul	Alto	Presencia Indígena
9	04011	Candelaria	Alto	Presencia Indígena

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

No.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	No.	AGEB'S
1	CALKINÍ	1	CALKINÍ	18	0275, 0326, 0345, 035A, 0383, 042A, 0491, 0519, 0523, 0538, 0557, 0561, 0576, 0612, 0627, 0650, 0684, 0699.
	CALKINÍ	2	BACABCHÉN	2	0665, 067A
	CALKINÍ	3	BÉCAL	8	0307, 0311, 0400, 0415, 0434, 0449, 0472, 0631
	CALKINÍ	4	DZITBALCHÉ	6	0171, 0186, 0330, 0468, 0542, 0701
	CALKINÍ	5	NUNKINÍ	8	0364, 0379, 0453, 0487, 0504, 0580, 0595, 0646
2	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	122	0022, 0041, 0056, 0126, 0130, 047A, 0520, 0573, 0605, 061A, 0658, 0681, 0713, 0728, 0732, 093A, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1105, 111A, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1209, 1213, 1228, 1232, 1247, 1270, 1285, 129A, 1302, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 143A, 144A, 1463, 1482, 150A, 1514, 1529, 1567, 1571, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1745, 1764, 1779, 1783, 182A, 1834, 1853, 1868, 1872, 1891, 1919, 1923, 1938, 1942, 1957, 1961, 1976, 1980, 1995, 200A, 2014, 2029, 2033, 2052, 2067, 2071, 2086, 2090, 2116, 2141, 2156, 2160, 2175, 218A, 2194, 2207, 2211, 2226, 2230, 2245, 225A, 2264, 2279, 2283, 2353, 2368, 2372, 2387, 2391, 2404, 2419, 2423, 2457.
	CAMPECHE	7	CHINÁ	5	1317, 175A, 2298, 2438, 2442
	CAMPECHE	8	LERMA	5	2300, 2315, 232A, 2334, 2349
	CAMPECHE	9	LOS LAURELES	3	015A, 0164, 0198
3	CARMEN	10	CIUDAD DEL CARMEN	8	1155, 116A, 1314, 2577, 2596, 2863, 3128, 3151
	CARMEN	11	NUEVO PROGRESO	4	2191, 2204, 2651, 2933
	CARMEN	12	ATASTA	1	3109
	CARMEN	13	SAN ANTONIO CÁRDENAS	2	2613, 2914
	CARMEN	14	ISLA AGUADA	6	2346, 2350, 2897, 290A, 2971, 3043
	CARMEN	15	SABANCUY	8	2115, 2365, 237A, 2435, 2810, 2929, 2986, 3096
4	CHAMPOTÓN	16	CHAMPOTÓN	24	0012, 0969, 0972, 1006, 1010, 1025, 1576, 1699, 1769, 1805, 181A, 1932, 1947, 1966, 2061, 2146, 2150, 2269, 2273, 231A, 2396, 2466, 2517, 2540
	CHAMPOTÓN	17	SIHOCHAC	6	2288, 2292, 2409, 2470, 2521, 2536
	CHAMPOTÓN	18	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	5	1970, 1985, 199A, 2004, 2324
	CHAMPOTÓN	19	CARRILLO PUERTO	9	1612, 1627, 1631, 1646, 2019, 2023, 2038, 2042, 2216
	CHAMPOTÓN	20	SANTO DOMINGO KESTÉ	6	2127, 2131, 217A, 2220, 2235, 2502
5	HECELCHAKÁN	21	HECELCHAKÁN	11	0255, 026A, 0274, 0289, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471
	HECELCHAKÁN	22	POMUCH	15	0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0486, 0490, 0503
6	HOPELCHÉN	23	HOPELCHÉN	10	0977, 0981, 0996, 1000, 1091, 1104, 1119, 1123, 1208, 127A
	HOPELCHÉN	24	BOLONCHÉN DE REJÓN	6	0021, 1015, 1142, 1157, 1195, 1231
	HOPELCHÉN	25	VICENTE GUERRERO	8	1161, 1176, 1180, 1212, 1227, 1246, 1250, 1265
7	PALIZADA	26	PALIZADA	2	0372, 0387
8	TENABO	27	TENABO	13	0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331
9	ESCÁRCEGA	28	ESCÁRCEGA	37	0019, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 0663, 0697, 070A, 0714, 0729, 0767, 0771, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0907
	ESCÁRCEGA	29	DIVISIÓN DEL NORTE	14	017A, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 056A, 0574, 0589, 0678, 0675, 068A, 0694
10	CALAKMUL	30	XPUJIL	16	0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 058A, 065A, 0664, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753
11	CANDELARIA	31	CANDELARIA	19	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394
13	SEYBAPLAYA	32	SEYBAPLAYA	4	0014, 0029, 0033, 0067
	SEYBAPLAYA	33	VILLA MADERO	3	0071, 0086, 0090
TOTAL				414	Área Geoestadística Básica (AGEB)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el Estado, según las estimaciones del CONEVAL al 2022; aproximadamente el 14.9% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 34.9% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 20.3% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 34.6%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 54.7%; y el 22.0% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación respectivamente.

Los indicadores de bienestar económico reflejan que en el estado la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, representa el 15.9%, así como la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso representa el 51.0%.

Algunos indicadores del panorama sociodemográfico del Estado de Campeche a destacar son el indicador de bienestar económico: población con ingreso inferior a la línea de pobreza representa el 51.0%; este indicador representa a las personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, estas personas, no pueden adquirir artículos, porque la totalidad de su ingreso lo destinan prioritariamente a la compra de alimentos.

La vivienda es un componente fundamental del entorno en que las personas interactúan y se desarrollan, la disposición de servicios básicos como el agua en la vivienda y la luz eléctrica tiene un fuerte impacto en las condiciones sanitarias y las actividades que las personas pueden desarrollar dentro y fuera de ella. Es por ello que con este programa se contribuye a que las personas que habitan estas viviendas en el estado, cuenten con una vivienda que esté en condiciones de habitabilidad, donde la vivienda debe contar con la condición de servir como resguardo ante condiciones climáticas, así como de representar un lugar adecuado para la satisfacción de necesidades fisiológicas. Con el indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, ayuda a identificar las características de las viviendas de los campechanos y es fundamental para entender las necesidades de vivienda existentes.

De los indicadores de carencias sociales que componen el índice de rezago social, en el Estado, el 34.9% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, del cual uno de los componentes de esta carencia, de la Medición multidimensional de la pobreza, a través del cual se mide el porcentaje y número de personas en los componentes de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, según entidad federativa, 2016 – 2022, en el Estado de Campeche el 0.7% de las personas en el estado, habitan en viviendas sin electricidad, lo que representa 6 mil 300 personas con viviendas sin electricidad aproximadamente.

Uno de los indicadores complementarios de esta carencia, es el de las viviendas particulares habitadas y las personas que habitan las mismas; viviendas y hogares que no disponen de los siguientes artículos, refrigerador, representa el 14.4%, las que no disponen de lavadora es el 20.7% y viviendas que no disponen de estufa a gas o eléctrica representa el 18.1%, estos indicadores complementarios de carencias sociales y rezago social se relaciona con el indicador de bienestar económico: población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso del estado; lo que representa el reto de contribuir a que las personas que habitan en las viviendas que se encuentran en situación de ingresos bajos y carencias antes citadas, mejoren su condición de vida.

Por lo que considerando al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se precisan las misiones, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción con los cuales tienen que se alinea el **PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"**, partiendo de la misión 3: "Inclusión, Bienestar y Justicia Social" del **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**: que busca promover y garantizar la justicia social, entendida como el pleno ejercicio de los derechos a la salud, a la alimentación, a un trabajo digno, a educación, al deporte, a la cultura y a la no discriminación.

En ese contexto el PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR" se alinea al Plan Estatal de Desarrollo, de la siguiente manera: el Objetivo Estratégico 5 Contribuir a garantizar el acceso al ejercicio de los derechos, con eficiencia, transparencia y legitimidad para el bienestar social y su Estrategia 1 Bienestar y reducción de la pobreza; la Línea de Acción 2. Brindar apoyos enfocados a la reducción de las carencias y/o privaciones sociales. El Objetivo Estratégico 8. Contribuir en la mejora de las condiciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de vida y oportunidades de las familias, para la reconstrucción del tejido social nuclear del Estado de Campeche y su Estrategia 1 Desarrollo integral de las familias como base de sostenibilidad al tejido social de las comunidades; La Línea de Acción 1 Coadyuvar en la sostenibilidad económica de las familias y grupos vulnerables con el fin de impactar en la reducción de los índices de pobreza y rezago social.

La desintegración familiar, el bajo crecimiento económico, entre muchos otros retos, no son el problema, sino efectos de un problema. Por lo que conforme al Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación, así como mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en coordinación con la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal que contribuya a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Al ser una iniciativa de la Administración Pública del Estado de Campeche, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sociales, el PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR" pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano, encaminando acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida.

Por lo que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR"

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Promover acciones que contribuyan al bienestar de las personas que integran los hogares que habitan en las viviendas a través de apoyos que favorezcan el mejoramiento de los servicios básicos y complementarios en las viviendas, lo que contribuye a el bienestar económico y las condiciones de vida de las personas con algún grado de vulnerabilidad.

1.2. Específicos

Contribuir con apoyos a las personas que integran los hogares en las viviendas particulares habitadas que carecen de los servicios denominados como bienes del hogar, para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas que no dispongan de los mismos.

2. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

2.1. Cobertura.

Las acciones y beneficios están dirigidos a las personas que integran los hogares que habitan las viviendas que carecen de los servicios complementarios de los denominados bienes del hogar; de las localidades rurales y urbanas de todo el Estado de Campeche.

2.1.1. Disposiciones generales

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las personas que se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, así como también, contribuye a la observancia de los derechos derivados de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de este modo se incrementará la calidad y eficiencia del Programa, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos excluidos y marginados, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "HOGARES EN BIENESTAR" indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones, señaladas en el artículo 6°, fracciones VII, IX y XII de la ley que le rige, supervisar el respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario del país, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de quienes se encuentran privados de la libertad; así como el impulsar la observancia de los derechos humanos en el país. A fin de contribuir con las presentes reglas de operación se considera prioritario, la protección y observancia plena de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Es por ello que en los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como persona beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución del Programa.

2.2. De las instancias del programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa;
- III. Instancia Evaluadora y;
- IV. Otras Instancias Participantes.

2.2.1. Instancia ejecutora.

La Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a los seleccionados por el Comité Técnico del programa oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer los procedimientos para la distribución y/o entrega de los bienes del hogar a las personas que habitan las viviendas que serán beneficiadas.
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación y la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Recibir las solicitudes, dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar y /o algún otro medio, validar la información de los expedientes, así como la información de las Viviendas verificadas y la población objetivo que participa en ellos;
- VII. En su caso, informar, el procedimiento para acceder a los beneficios del Programa, a través

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de visitas de verificación de las viviendas.

- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los tipos de apoyos de los denominados bienes del hogar a entregar en las viviendas.
- XI. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa, poniendo especial énfasis en las viviendas donde se identifiquen grupos vulnerables por ingreso, y a los grupos históricamente discriminados como adultos mayores, mujeres jefas de familia, personas con alguna discapacidad, población indígena, población afrodescendiente
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la **LAAyPSRBMEC**, **LDfYrHECyM**, **LCPyRHEC**, **LCPyGPEC**, el **PEE 2024** y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIV. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.2.2 Instancia normativa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico del Programa la Instancia Normativa, a quién corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

2.2.3 Instancia evaluadora.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será la Dirección General de Planeación y Evaluación, la instancia evaluadora, a la cual corresponderá, coordinar el análisis de la información que las otras instancias le proporcionen, en el marco del programa, con el fin de evaluar el desempeño y monitoreo del mismo, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y de conformidad con las disposiciones y atribuciones aplicables en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

2.2.4 De otras instancias participantes.

Para la operación del Programa se podrán celebrar convenios con otras Instancias, en los que se definirá la participación de cada una de ellas.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- 1. Acta de entrega recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada.
- 2. Acceso a los servicios básicos en la vivienda:** Representa a las viviendas que, de acuerdo con los criterios propuestos por la CONAVI, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que habiten en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante. No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. No disponen de energía eléctrica. El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3. **AGEB:** El área geoestadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
4. **Anexo 1.-** Reglamento Interno del Comité Técnico.
5. **Anexo 2.-** Matriz de Indicadores.
6. **Anexo 3.-** Flujograma de procesos.
7. **Anexo 4.-** Formato de solicitud de apoyo.
8. **Anexo 5.-** Formato de respuesta de Solicitud.
9. **Anexo 6.-** Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social.
10. **Anexo 7.-** Acta de entrega-recepción.
11. **Anexo 8.-** Padrón de beneficiarios.
12. **Anexo 9.-** Carta de corresponsabilidad.
13. **Apoyo:** Beneficio en especie donado, que reciben las personas beneficiadas.
14. **Solicitante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa "Hogares en Bienestar".
15. **Persona beneficiada:** Las personas que integran los hogares que habitan las viviendas, que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa, que reciban los apoyos del programa.
16. **Carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda:** Se considera que una persona presenta la carencia por acceso a servicios básicos si reside en una vivienda con al menos una de las siguientes características:
 - El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada se adquiere por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
 - No cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.
 - No disponen de energía eléctrica.
 - El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
17. **Comité de contraloría social:** Organización ciudadana integrada en un mecanismo de las personas beneficiadas, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
18. **Comité técnico del programa:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargados de la aprobación, asignación y evaluación del Programa "Hogares en Bienestar". Cuya función es asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando lo que dictamine y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.
19. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
20. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
21. **Encuesta:** Es el estudio socioeconómico aplicado a las personas que habitan las viviendas en el Estado de Campeche, en el cual se recaban los datos identificativos y aquellos concernientes a las carencias del hogar que acreditan el rezago o una situación de vulnerabilidad social.
22. **Equipamiento de la vivienda:** Se refiere a todo aquello necesario que contribuya al correcto funcionamiento de las viviendas, para el desempeño eficaz de las actividades de los usuarios.
23. **Expediente técnico unitario:** Conjunto de documentos los cuales deberán contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En general, no limitativo, el contenido del expediente será de acuerdo con el Programa del que se trate la acción, a decir:
 - a. Reglas de operación del programa o lineamientos generales del fondo a emplear.
 - b. Programa Operativo Anual (POA).
 - c. Oficio del Presupuesto asignado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- d. Actas de Sesión del Comité Técnico.
 - e. Solicitud por escrito de la acción por parte de las personas que habitan las viviendas que requieren del apoyo.
 - f. Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social.
 - g. Oficio de Autorización.
 - h. Expediente Técnico Simplificado.
 - i. Oficio de Aprobación.
 - j. Fichas técnicas del bien o servicio en su caso.
 - k. Contratos suscritos.
 - l. Avances Físicos-Financieros.
 - m. Acta Entrega-Recepción.
 - n. Cierre del ejercicio.
- 24. Grado de marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
- 25. Grupo vulnerable:** Conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.
- 26. Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).
- 27. Indicadores complementarios de las viviendas:** Indicadores que complementan la información en relación con las características de las viviendas y que son fundamentales para entender las necesidades de vivienda existentes. Estos indicadores se pueden mencionar en: Disposición de cuarto exclusivo para cocinar. Porcentaje de hogares en viviendas donde no existe un cuarto de cocina o en las que sí existe, pero éste se usa también como dormitorio. Tenencia de la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas rentadas, prestadas o que no disponen de escrituras. Disposición de electrodomésticos en el hogar. Porcentaje de hogares que no cuentan con televisión, refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica. Disposición inadecuada de la basura. Porcentaje de los hogares que queman, entierran o tiran la basura en un terreno baldío, calle, río, lago, mar o barranca. Frecuencia del abastecimiento de agua. Porcentaje de hogares en viviendas donde no se dispone de agua de la red pública o ésta no llega al menos un día a la semana. Disposición de sanitario en la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas sin escusado, o que cuentan con escusado, pero no se le puede echar agua. Acceso a servicios de comunicación. Porcentaje de hogares que no disponen de alguno de los siguientes servicios de comunicación: línea telefónica fija, telefonía móvil o celular, televisión de paga o Internet. Así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.
- 28. INE:** Instituto Nacional Electoral.
- 29. Infraestructura social:** Acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.
- 30. Instancia ejecutora:** Es la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Infraestructura Social y/o quien determine el Comité Técnico del Programa, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de las viviendas y las personas que la habitan.
- 31. Instancia evaluadora:** Es la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del del Poder Ejecutivo del Estado.
- 32. Instancia normativa:** Es el Comité Técnico del Programa "Hogares en Bienestar" quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
- 33. Niñas, niños y adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- 34. LDFyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- 35. LAAyPSRBMEC:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 36. LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- 37.LCPyGPEC:** Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
- 38.LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
- 39.Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
- 40.Localidad rural:** Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.
- 41.Localidad urbana:** Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.
- 42.Localidades de alta y muy alta marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
- 43.Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
- 44.Municipios de alto y muy alto índice de rezago social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
- 45.ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- 46.PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.
- 47.Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- 48.Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.
- 49.Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta alimentaria básica.
- 50.Pueblos Indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
- 51.Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
- 52.Comunidad afromexicana:** Se entenderá por comunidades afromexicanas, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afromexicano.
- 53.Representante de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado:** Persona que tiene la representatividad de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche en cada acto administrativo según corresponda en las presentes Reglas de Operación.
- 54.SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 55.Secretaría de Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- 56.SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
- 57.Servicios:** Servicios de hospedaje, alimentación que permitan condiciones de habitabilidad; todo servicio que proporcione la vivienda a los usuarios de la misma.
- 58.Supervisión:** Verificación del avance de acciones en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos.
- 59.Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social:** Unidad auxiliar encargada de recibir las solicitudes y documentación requerida para participar en los programas sociales, ubicada en el interior de la Secretaría de Bienestar; ubicada en la Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar, Colonia Centro.
- 60.Verificación:** Visita de campo con el propósito de identificar que las viviendas presenten

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

carencias de acuerdo a los criterios de elegibilidad y los requisitos del Programa.

61. Viviendas particulares habitadas: Viviendas particulares habitadas de cualquier clase: casa independiente, departamento en edificio, vivienda o cuarto en vecindad, vivienda o cuarto de azotea, vivienda móvil, refugios o clase no especificada.

62. Viviendas que no disponen de bienes del hogar: Viviendas que no cuentan con refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica; así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.

63. ZAP: Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, Diario Oficial de la Federación.

4. HOGARES EN BIENESTAR.

4.1 Lineamientos

4.1.1. Población potencial.

Las personas que integran los hogares que habitan en las viviendas particulares habitadas, ubicadas en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas del Estado.

4.1.2 Población objetivo.

Las personas que integran los hogares que habitan en las viviendas particulares habitadas, ubicadas en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas del Estado, que presenten deficiencias en los servicios básicos y complementarios, así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.

4.1.3 Personas beneficiadas.

Las personas que integran los hogares que habitan en las viviendas particulares habitadas, que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

4.1.4 Característica y monto de los apoyos.

El Programa apoyará con acciones orientadas a atender a las personas que integran los hogares que habitan en las viviendas ubicadas en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas del Estado, que presenten deficiencias en los servicios complementarios como son los bienes del hogar en las viviendas particulares habitadas, consistentes en aparatos electrodomésticos que podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa eléctrica o de gas, así como: los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna, respetando en todo momento los derechos humanos, usos y costumbres de las personas beneficiadas, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas. El Comité Técnico del Programa establecerá los tipos de los apoyos que provengan de recursos estatales y/o federales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado.

4.1.5. Característica de ejecución y monto.

El apoyo para las personas que integran los hogares que habitan las viviendas, consistirá en bienes del hogar que serán aparatos electrodomésticos, los cuales podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa eléctrica o de gas, así como: los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna, respetando en todo momento los usos y costumbres en la utilidad de los mismos, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas; cuando cumplan con los criterios de elegibilidad; el apoyo se entregará en especie cuyo valor se describe en el apartado 4.3. Monto del Apoyo del Programa, lo cual se describen a continuación:

Características del apoyo	Características de las viviendas, que cumplan con los criterios de elegibilidad.
<ul style="list-style-type: none"> Servicios complementarios que serán bienes del hogar que consistirán en aparatos 	<ul style="list-style-type: none"> Que la persona solicitante habite una vivienda ubicada donde determina el apartado de cobertura del programa y se encuentre dentro de la población

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<p>electrodomésticos para las viviendas que podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa electrónica o de gas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna. 	<p>objetivo del Programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la vivienda se encuentre habitada. • Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación. • De acuerdo al tipo de apoyo (electrodomésticos), la vivienda deberá contar con energía eléctrica. • Que los integrantes del hogar que habitan la vivienda, presenten la carencia en los servicios básicos y/o complementarios, de algún o algunos de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4.2. Tipo de apoyo.
--	--

El Comité Técnico del Programa establecerá la distribución de los montos y tipos de los apoyos que provengan de recursos estatales y/o federales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado y a la investigación de mercado que realice la Instancia Ejecutora del Programa. Para el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en vigor.

4.2. Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo serán servicios complementarios para las personas que integran los hogares que habitan las viviendas ubicadas en la zona de cobertura, consistentes en bienes del hogar como son los aparatos electrodomésticos que podrán ser: refrigerador, lavadora y estufa de gas o eléctrica, así como: los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna, respetando en todo momento los usos y costumbres en la utilidad de los mismos, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas de acuerdo a las necesidades que presenten en los servicios básicos y/o complementarios en la vivienda.

4.3. Monto del apoyo del programa.

El apoyo se entregará en especie cuyo valor podrá ser de hasta sesenta salarios mínimos generales vigentes, que provengan de recursos estatales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal. En el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable en vigor.

4.4. Techo presupuestal.

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$ **10,000,000.00 (son: diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal 2024.

4.5. Requisitos.

Los requisitos que las personas que integran los hogares y las viviendas deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación, así como en el apartado de criterios de elegibilidad. En ningún caso, los requisitos y criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

Los recursos estatales destinados para la implementación del Programa deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la **LDfyRHECyM** y demás disposiciones aplicables en la materia.

4.5.1 Requisitos generales.

- I. Solicitud por escrito de acceso al programa.
- II. Que la vivienda se encuentre habitada y esté localizada en el Estado de Campeche.
- III. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Que los integrantes del hogar que habitan la vivienda, presenten la carencia en los servicios básicos y complementarios en la vivienda, en alguno de los tipos de apoyos en especie descrito en el apartado 4.2. Tipo de apoyo.
- V. Que la vivienda esté, preferentemente, en situación regular con respecto a la propiedad y/o tenencia de la tierra.
- VI. El integrante del hogar, que habita la vivienda, en caso de ser seleccionado como beneficiario por el Comité Técnico del Programa, deberá exhibir para cotejo y compulsas, alguno de los siguientes documentos: identificación oficial; (INE) y Clave Única de Registro de Población (CURP). Con excepción de personas en proceso de reinserción social o migrantes que no cuenten con los citados documentos; En ese caso podrá avalar la solicitud un familiar o persona cercana al solicitante.
- VII. La persona beneficiada deberá exhibir y/o en su caso proporcionar los siguientes documentos, comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua y/o predial), el cual debe estar, preferentemente a nombre de algunos de los integrantes del hogar que habiten la vivienda;
- VIII. En el caso de localidades rurales, si la persona beneficiada, no tenga alguno de los documentos anteriores, podrá exhibir la constancia de residencia, radicación y/o posesión del predio o solar.
- IX. Si la actividad fuese financiada con recurso federal, en todo momento se considerará los requisitos descritos en la presente Reglas de Operación; sin menoscabo de los requisitos que establezca la reglamentación federal.

El cumplimiento de los requisitos debe verificarse por la Instancia Ejecutora conforme lo establezcan estas Reglas de Operación y no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

La o las personas solicitantes integrantes del hogar que habiten en la vivienda, deberán proporcionar todas las facilidades a las personas que la Secretaría de Bienestar designe, para que su vivienda sea verificada.

4.6. Procedimiento de selección.

4.6.1. Criterios de elegibilidad.

- I. Que la persona solicitante habite una vivienda ubicada donde determina el apartado de cobertura del programa y se encuentre dentro de la población objetivo del Programa;
- II. Que la vivienda se encuentre habitada.
- III. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.
- IV. De acuerdo al tipo de apoyo (electrodomésticos), la vivienda deberá contar con energía eléctrica.
- V. Que los integrantes del hogar que habitan la vivienda, presenten la carencia en los servicios básicos y/o complementarios, de algún o algunos de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4.2. Tipo de apoyo.
- VI. Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
- VII. El Comité Técnico del Programa, podrá determinar la procedencia de los casos donde alguna persona solicitante no cumpla con algún o algunos de los criterios de elegibilidad del programa.

4.6.2. Criterios de priorización.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes, serán seleccionadas las solicitudes, considerando en su caso alguno de los criterios que a continuación se señalan:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I. Cuando los solicitantes, provengan de localidades y/o de pueblos y comunidades afroamericana e indígenas, en el Estado.
- II. Cuando se identifique que la vivienda este bajo la responsabilidad de una jefa de familia.
- III. El programa priorizará que el 50 por ciento de las personas beneficiadas sean mujeres.
- IV. Se identifiquen a las personas reconocidas como grupos históricamente discriminados: adultos mayores, personas con alguna discapacidad, población indígena, población afrodescendiente, al momento de la verificación de las condiciones de la vivienda donde habitan las personas a beneficiar.
- V. Cuando los solicitantes que habiten en las viviendas y en los hogares susceptibles de ser beneficiados se identifiquen personas vulnerables por ingreso, personas que trabajen en la informalidad, personas desocupadas de 15 años y más que busquen trabajo o actividad económica.
- VI. El Comité Técnico del Programa, podrá determinar la priorización de atención de las personas, en función a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, así como en los casos que considere procedente, especialmente a quienes lo requieran según condiciones de desastre, situación geográfica y social del Estado.
- VII. El programa priorizará a las personas privadas de su libertad, en los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación; se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como persona beneficiada del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

4. 7. Operación

4.7.1. Proceso de operación en el apoyo a los hogares.

Etapas	Descripción	Responsable
Notificación de la Suficiencia Presupuestal	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría; se notificará la suficiencia presupuestal del Programa. Durante el primer semestre del ejercicio fiscal vigente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Bienestar
Presentación ante el comité técnico del presupuesto autorizado al programa	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "HOGARES EN BIENESTAR", según el periodo de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico. Durante el primer semestre del ejercicio fiscal vigente.	Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
Verificación	La instancia ejecutora del programa realizará la verificación de las viviendas, a través de un censo por vivienda, aplicando una encuesta. Con la finalidad de determinar si las personas que habitan la misma son beneficiadas, considerando en todo momento los criterios de elegibilidad del programa.	Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
Solicitudes	Si al momento de la verificación de las viviendas se identifica que la misma, así como las personas que la habitan, cumplen con los criterios de elegibilidad, priorización del programa.	Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar Dirección de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	<p>Se realizará una solicitud por el personal de la secretaria para que la persona beneficiada firme.</p> <p>Esta solicitud será canalizada a la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>Las y los interesados en participar, podrán realizar de manera optativa una solicitud de ingreso al Programa, a través de (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51, Colonia Centro). Durante el año del ejercicio fiscal vigente.</p>	<p>Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de La Secretaría de Bienestar</p>
Control de solicitudes	<p>Recibir, dar seguimiento e informar a los solicitantes el estatus de las solicitudes que fueron canalizadas por la instancia ejecutora.</p>	<p>Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de La Secretaría de Bienestar</p>
Validación de datos y creación de registro único	<p>Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos.</p>	<p>Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar</p>
Preselección y confronta de padrones	<p>Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y con base en los resultados de las encuestas aplicadas.</p> <p>Se deberá cotejar en conjunto con los padrones de personas beneficiadas de los otros Programas que se manejan al interior de la Secretaría de Bienestar,</p> <p>Se turnará a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.</p>	<p>Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar</p> <p>Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar.</p>
Notificación a personas beneficiarias	<p>Una vez seleccionados las personas beneficiadas, se les notificará a través de la instancia ejecutora del programa.</p>	<p>Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de La Secretaría de Bienestar</p>
Comité de contraloría social	<p>Se invitará a las y los beneficiarios que hayan salido seleccionados, para que a través del consenso se elija al Comité de contraloría social.</p>	<p>Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar</p>
Entrega de apoyos	<p>Una vez concluido el proceso de selección, se procederá a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas seleccionadas en la vivienda correspondiente.</p>	<p>Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar</p>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	Se notificará a las personas beneficiadas el procedimiento de entrega de los apoyos correspondientes.	
Comprobación de apoyos entregados	Las personas beneficiadas del programa, firmarán un acta de entrega por la recepción de los apoyos.	Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
Integración de padrón de beneficiarios	Una vez finalizada la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, al final del proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, que turnará a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, para que ésta haga la publicación conforme a la normatividad en la materia.	Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar.

4.7.2. Integración de expediente técnico unitario:

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.8. Temporalidad.

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos en el presente ejercicio fiscal 2024. Las Instancias Responsable y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Programa, el cumplimiento de las acciones alcanzadas y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos, o en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.9. Comprobación.

Para efectos de comprobación del ejercicio del presupuesto se deberá entregar, respecto al apoyo a los hogares:

- I. La documentación resultante que se origine, del o los procedimientos de contratación: adjudicación directa, concurso por invitación cuando menos tres y/o licitación: Acta de Entrega-Recepción del proveedor del equipamiento.
- II. Acta de Entrega Recepción, por las personas beneficiadas del programa, en la cual se adjunta el (INE), de las mismas. Así mismo se podrá considerar lo establecido en el numeral 4.5.1. fracción VI de las presentes Reglas de Operación.

5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Las Instancias ejecutora y normativa del programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Las acciones financiadas con el Programa "Hogares en Bienestar", podrán estar en coinversión con otros programas, órdenes de gobierno, fondos y acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's). La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

6. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

La Instancia ejecutora del programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas beneficiadas.

6.1. Derechos Generales.

Las personas beneficiadas tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría de Bienestar.
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- III. Para la población que proviene de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- IV. Recibir de la Secretaría de Bienestar la asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar el apoyo que corresponda, según dictamen del Comité Técnico del Programa.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPPSOEC, sus lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- VII. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

6.2. Derechos específicos.

Las personas beneficiadas tendrán derecho a:

- I. Recibir información por escrito de parte de la Secretaría de Bienestar de la autorización o no de su solicitud;
- II. Recibir el apoyo del programa de acuerdo con los criterios determinados en las presentes Reglas de Operación;
- III. Presentar inconformidad por escrito cuando la acción autorizada no se realice de acuerdo a los términos de las presentes reglas de operación;
- IV. Conocer y en su caso ser informado del contenido de las presentes reglas de operación;
- V. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados; y,
- VI. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
- VII. Conocer y ser informado de la garantía del apoyo recibido.

6.3. Obligaciones Generales.

Las personas beneficiadas estarán obligadas a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa.
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes.
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la instancia ejecutora;
- V. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VI. Emplear los apoyos exclusivamente en las actividades solicitadas y autorizadas por la autoridad Normativa;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VII. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la actividad por la que se otorgó el apoyo, que le impida continuar como persona beneficiaria;
- VIII. Exhibir o proporcionar, en su caso, un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- IX. Exhibir a la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes reglas de operación;
- X. En caso de requerirse, permitir visitas domiciliarias por parte de la instancia ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la verificación, evaluación, seguimiento de las actividades, según lo solicite la Secretaría de Bienestar;
- XI. Atender los comunicados que se le soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la instancia ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

6.4. Obligaciones específicas.

Las personas beneficiadas estarán obligadas a:

- I. Aportar información verídica, que le sea solicitada;
- II. Facilitar la verificación de acciones tanto de parte de la Secretaría de Bienestar, como de las Ejecutoras del Programa;
- III. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda la vida útil del mismo;
- V. Evitar el uso del apoyo para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

1.5. Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro del apoyo.

6.5.1. Causas generales de incumplimiento.

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los Anexos correspondientes de las presentes reglas de operación.

1.5.2. Causas generales de suspensión, cancelación o reintegro del apoyo.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiada renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia ejecutora correspondiente del programa;
- II. Cuando la persona beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa, ejecutora del Programa, así como lo que está establecido en la **LDFyRHECyM**, el **PEE** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- III. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por los aspirantes a ser personas beneficiadas del programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV. Para las personas beneficiadas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- V. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora por instrucciones de la Instancia Normativa, podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico del Programa.
- VI. En caso de que los documentos presentados por las personas beneficiadas sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes;
- VII. Cuando la persona beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el apoyo que se le haya sido proporcionado, sin previo aviso a la instancia ejecutora.

Las sanciones serán aplicadas por la Instancia Normativa de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, lo cual se hará del conocimiento de las partes involucradas. La suspensión, cancelación o reintegro de los apoyos podrá ser temporal o definitiva según la gravedad del asunto.

1.6. Casos sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar.

- I. El personal o funcionario asignado por la Secretaría de Bienestar para la operatividad del programa no está autorizado para recibir dinero.
- II. En ningún caso el personal o funcionario asignado por la Secretaría de Bienestar para la operatividad del programa condicionará bajo cualquier objeto la entrega de los apoyos del mismo.
- III. En ningún caso la Secretaría de Bienestar tendrá la responsabilidad del uso indebido del apoyo entregado a las personas beneficiadas por no respetar los términos y condiciones establecidas en las garantías, así como la venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

7. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La Dirección de Infraestructura Social, La Dirección de Cohesión y Participación Social, deberá integrar un listado de personas beneficiadas, remitirlo a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, misma que será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Personas Beneficiadas en términos de lo establecido en el artículo 60 inciso c) de la LPEEC 2024.

8. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar durante los 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas con el soporte documental correspondiente.

Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por edad, municipio, localidad, sexo, escolaridad y nombre completo, nivel e Institución Educativa. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa y del proyecto en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

9. ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

Al término de la entrega del apoyo a la persona beneficiada, se firmará el Formato de Acta de Entrega – Recepción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**10. CONTRALORÍA SOCIAL.**

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las/os Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SECONT**.

11. GASTOS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS PROGRAMAS.

Para el buen funcionamiento del Programa "HOGARES EN BIENESTAR", y para el cumplimiento del artículo 58 de la LPEEC 2024, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que en la ejecución de las acciones correspondiente al Programa que por su naturaleza así lo permitan se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la instancia ejecutora considere pertinentes.

12. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones VI, VII, VIII, X, XIV, XVI y XXIV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SECONT** de conformidad con los artículos 90 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.

13. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL.

La instancia ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio, lo presentará a la instancia normativa quien validará el mismo, conciliándolos a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa a fin de cruzarlo con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

14. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDFyRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

15. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SECONT**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

16. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Los recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SECONT**, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La Instancia de control y vigilancia del Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**" de la Secretaría de Bienestar será el Comité Técnico y la **SECONT** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que incidan en la ejecución del Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**" y/o cualquiera de sus Programas, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

17. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer a las instancias que soliciten su participación en el Programa, las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Asimismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.*"

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60 ext. 39354, para mensajería instantánea en el número 981 124 5969 y el 981 186 5937 o ante la **SECONT**, sito en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

19. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El Programa estará en tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

**GOBIERNO
DE TODOS****GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se dan a Conocer las Disposiciones Aplicables a las Reglas de Operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el miércoles 11 de octubre de 2023.

TERCERO.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico correspondiente, como Instancia Normativa del Programa **"HOGARES EN BIENESTAR"**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 03 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. La Titular de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche **Lic. Elisa María Hernández Romero. – Rúbrica.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 1
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO**

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa **HOGARES EN BIENESTAR**, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa **HOGARES EN BIENESTAR**, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

Artículo 2. El Comité Técnico del Programa **HOGARES EN BIENESTAR**, es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 3. El Comité Técnico tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando lo que dictamine y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Capítulo Segundo
De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico**

Artículo 4. Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de las personas beneficiadas, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;
- VI. Revisar y validar documentalmente que las personas beneficiadas cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación, adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

Capítulo Tercero De la Integración

Artículo 5. Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa Hogares en Bienestar, se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. **Presidente:** La o el Titular de la Secretaría de Bienestar, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. **Vicepresidente:** La o el Titular de la Dirección General de Participación Social y Comunitaria de la Secretaría de Bienestar, con derecho a voz y voto.
- III. **Secretario Técnico:** La o el Director de Infraestructura Social;
- IV. **Vocales:** Quienes contarán con derecho a voz y voto:
 - a) La o el Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - b) La o el Titular de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
 - c) La o el Titular de la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento;
 - d) La o el Titular de la Unidad Administrativa; y
 - e) Las o los encargados de las actividades que conforman el Programa "Hogares en Bienestar".
- VI. **Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría Bienestar,** mismos que participarán con voz y voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
 - a) La o el Titular de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social, y
 - b) La o el Titular de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo.
- VII. **Las y los Invitados,** cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en la Sesión de Comité Técnico sea responsabilidad de dos o más Unidades Administrativas, tendrán derecho a voz y voto, sin menoscabo de las atribuciones que les sean conferidas por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar en vigor, y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Artículo 8. La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Capítulo Cuarto De las Funciones de los integrantes

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos.
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

Artículo 10. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, las quejas que presenten los Aspirantes y/o personas beneficiarias del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

Artículo 11. Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa, y
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

Artículo 13. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Quinto
De la Operación**

Artículo 15. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a las personas beneficiadas.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 16. En el orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 17. El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

Artículo 18. Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, integrando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, plantel educativo, monto y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexandola información complementaria de los puntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

Artículo 21. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 22. Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 23. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 24. En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copiado del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"

ANEXO 2
Matriz de Indicadores
"Hogares en Bienestar"

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

006 Programa de Inclusión y Cohesión Social

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

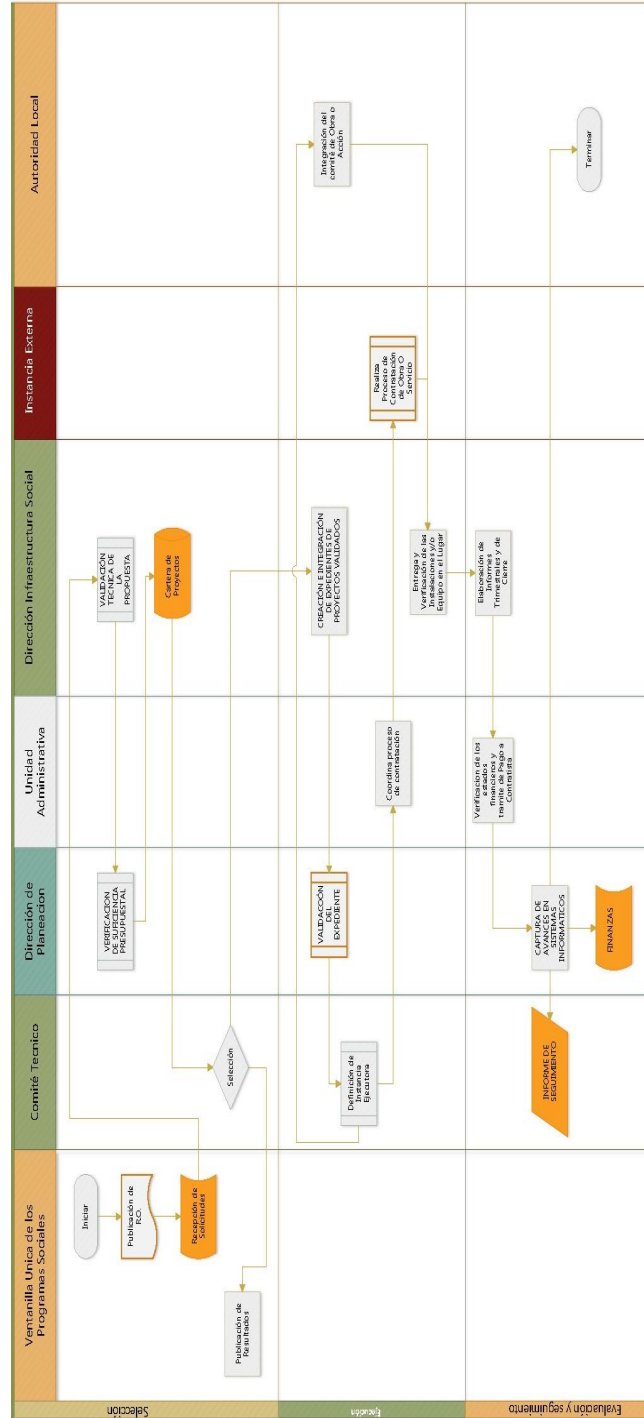
PROYECTO/COMPONENTE	RESUMEN NARRATIVO	ORDEN EN LA MIR	INDICADORES				METAS			
			INDICADOR	FÓRMULA	TIPO	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	LÍNEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META
	0163 Equipamientos para el Bienestar en Espacios Comunitarios Entregados	C82	0242 Porcentaje de Espacios Comunitarios Equipados	(Número de Espacios Comunitarios equipados / Número de Espacios Comunitarios que solicitaron equipamiento en el Estado de Campeche) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100
ACTIVIDAD	1137 Entrega de apoyos en especie para hogares en Bienestar	C82.A1835	2220 Porcentaje de apoyos en especie entregados para hogares en Bienestar	(Número de apoyos en especie entregados / Número de apoyos en especie solicitados) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"

ANEXO 3
Flujograma de procesos



Este flujograma se aplicará a los apoyos para los hogares en bienestar, derivado de la ampliación presupuestal que dota de recursos al Programa y tendrá una temporalidad a partir que se encuentren vigente el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Hogares en Bienestar", para el ejercicio fiscal 2024, hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 4

Formato de Solicitud de Apoyo

Lugar: _____
Fecha: _____

**C. _____
Secretaría de Bienestar del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche.
PRESENTE**

Por este conducto quien(es) suscribe(n) la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle el apoyo para bienes del hogar, específicamente el consistente en: _____ el cual solicito para mi hogar que habitamos en la vivienda ubicada en: _____ del municipio de _____ con el cual se beneficiará(n) a: _____ personas. No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío(amos) un saludo.

Atentamente

Solicitante(s)

Aviso de Privacidad Simplificado
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>



GOBIERNO
DE TODOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 5
Respuesta de solicitud

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ de 2024.

Número de Oficio:

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso al programa "Hogares en Bienestar".

NOMBRE DEL SOLICITANTE

DIRECCIÓN PRESENTE. -

En relación con su petición escrita realizada con fecha _____, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del Programa "HOGARES EN BIENESTAR" con el apoyo de _____, a través de dicho Programa; me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada por el Comité Técnico del Programa, conforme los requisitos que exigen las Reglas de Operación, y se dictaminó su (NO) o (SI) inclusión como beneficiario del mismo en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Archivo.

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Barandía, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 6

Acta de instalación del comité de contraloría social

Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social del Programa: Hogares en Bienestar, en la Localidad de _____, Municipio de _____ en el Estado de Campeche siendo las _____ horas del día del mes de _____ del año **2024**; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Bienestar, representada por el _____ Director de Infraestructura Social, los C.C. habitantes de la localidad, beneficiarios/as del programa, con el propósito de realizar la integración del Comité de Contraloría Social, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de la Contraloría Social.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

OBJETIVO

Los representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, procedieron a informar a los presentes sobre los objetivos del programa, la operatividad, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización del proyecto: Hogares en Bienestar, en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la participación y la organización de las personas beneficiadas para integrar el Comité de la Contraloría Social.
- II. Obtener el compromiso de los participantes para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuesta en el marco del Comité de Contraloría Social.
- IV. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- V. Elegir el Comité de Contraloría social, responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en el marco del mismo.
- VI. Notificar a las Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, las irregularidades que en su caso se presenten en el proceso de ejecución del Programa "Hogares en Bienestar," que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos, en calidad de moderadores, las personas beneficiadas del Programa HOGARES EN BIENESTAR, deciden constituir el Comité de Contraloría Social, cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. La Directiva se denominará Comité de Contraloría Social de la localidad de _____ del Municipio de _____.

Segunda. El Comité de Contraloría Social se integrará preferentemente por las personas beneficiadas del Programa "Hogares en Bienestar" que representarán a su localidad y/o Zona Urbana y participarán de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Tercera. El Comité de Contraloría Social estará conformado por 4 personas: Un Presidente, Un Secretario y Dos Vocales Auxiliares respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente por las personas beneficiadas del Programa y deberán ser personas:

- I. Que sean beneficiarios/as directos del Programa; y/o en su caso habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se ubica la vivienda para constituir este Comité.
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en las acciones del Comité de Contraloría Social.
- III. Serán electos democráticamente por mayoría simple.

Los integrantes de la Directiva del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y participativa.

Cuarta. Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa "Hogares en Bienestar".

Quinta. El Comité de Contraloría Social tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Comité de Contraloría Social cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en el Programa.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público y apoyos recibidos.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al apoyo y recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, en su caso en la Secretaría de la Contraloría.
- V. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

Sexta. El Comité de Contraloría Social, tendrá vigencia de hasta un año, participará en el proceso de Conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y/o acciones.

Séptima. En este acto los beneficiarios/as designan el Comité de Contraloría Social, mismos que representarán a los beneficiarios/as directos de la localidad y/o Zona Urbana, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

PRESIDENTE			
Nombre completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			
SECRETARIO			
Nombre completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			
VOCAL AUXILIAR			
Nombre completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			
VOCAL AUXILIAR			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



**BIENESTAR
 GOBIERNO DEL ESTADO
 DE CAMPECHE**

Nombre completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES
 POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

**C.
 Director de Infraestructura Social**

POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Presidente

Enteradas las partes del contenido de la presente Acta de Integración del Comité de Contraloría Social, firman de conformidad el presente instrumento, los participantes en la integración del Comité, en la Localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de Campeche, a los días _____ del mes de _____ del año _____.

Aviso de Privacidad Simplificado
 Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
 de la Administración Pública del Estado de Campeche.
 Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
 "Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 7
Acta de entrega-recepción al beneficiario directo
DONACIÓN DE BIEN DEL HOGAR: DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO __.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No.:

LUGAR Y FECHA

En la colonia o localidad de _____ perteneciente al
Municipio de Campeche, el día _____ del mes de _____ del año
2024, estando reunidos en las instalaciones de la vivienda con dirección

_____ los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____
beneficiario del programa Hogares en Bienestar, el C. _____ - _____, en su
carácter de Director y representante de la Secretaría de Bienestar; la C.-
_____, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de
Bienestar.

CONSTANCIA

Se hace constar la recepción de la acción: dotación de un bien del hogar en donativo, en el marco del Programa HOGARES EN BIENESTAR, de acuerdo a los conceptos aprobados por el Comité Técnico de la Secretaría de Bienestar, para su respectiva donación al solicitante, quedando bajo custodia y responsabilidad del beneficiario directo, lo que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Esta acción se realizó totalmente con Recurso Estatal.

VERIFICACIÓN

El acto de verificación del bien mencionado con anterioridad es presidido por el C. _____, en su carácter de Director y representante de la Secretaría de Bienestar; corroborando que cumplen con las especificaciones referidas para proceder a su entrega.

Se adjunta evidencia fotográfica del programa "HOGARES EN BIENESTAR" (Página 3 de 3).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIADA

El beneficiario tendrá derecho a:

Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría de Bienestar; Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del programa; Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice; Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos para efectos de solicitud o registro; Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual; Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia; Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas para el Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; En caso de que los documentos presentados por las personas beneficiadas sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

El beneficiario tendrá la obligación de:

Aportar información cierta, que le sea solicitada; Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios/as, los materiales de la región en las acciones y obras de beneficio de la vivienda y/o localidad respectivamente (si fuese el caso); Facilitar la supervisión de avances de las obras y/o acciones al personal de la Secretaría de Bienestar; Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación del apoyo otorgado, y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil; Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro.

INSTRUCTIVO Y ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES

Se entrega al beneficiario el bien antes mencionado, incluyendo en su interior el "Instructivo de uso" donde explica a detalle el uso adecuado que deberá brindar al bien según se estipule en dicho instructivo, así mismo se encuentra totalmente nuevo, empaquetado, con todas las piezas necesarias para su correcto funcionamiento, al igual que cuenta con una etiqueta con el logo de la Secretaría de Bienestar, tal y como se muestra a continuación:

(Etiqueta)

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento el beneficiario directo del bien del hogar, reitera su compromiso de contribuir al correcto uso y eficaz funcionamiento de la acción realizada, incentivando la participación de las personas beneficiadas, personas que habitan la vivienda para el correcto uso, del bien del hogar donado por el Programa, a la conservación del mismo, así como procurar que el bien del hogar donado no salga de la vivienda beneficiada.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, el mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA

RECIBE

C.
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
BENEFICIARIO**



GOBIERNO
DE TODOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Aviso de Privacidad Simplificado
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.m>



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"

GOBIERNO
DE TODOS



ANEXO 8
PADRÓN DE BENEFICIARIOS APOYO A LOS HOGARES EN BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"

No.	Nombres	Primer Apellido	Segundo apellido	Sexo		Genero			Bigénero	
				Hombre	Mujer	Hombre	Cisgénero	Transgénero		Mujer

Género fluido	No binario	A género	Otro Género	No Responde	Fecha en la que se volvió beneficiario (a).	Monto, recurso, beneficio o tipo de apoyo otorgado	Monto en pesos (\$)	Unidad Territorial a nivel Municipal.	Edad

Cargo, Nombre y Firma de la persona Responsable de proporcionar la información

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx.

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa "Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
a. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso, en la forma que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso, en la forma que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.F. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. Teléfono (961) 81-1-83-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones y obligaciones y obligaciones de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 9
Carta de corresponsabilidad**

Por medio del presente y atendido a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "**Hogares en Bienestar**" la persona beneficiada que suscribe C. _____, manifiesto que recibí información de mis derechos específicos, obligaciones específicas y las causas generales de suspensión, cancelación o reintegro del apoyo. Me comprometo a cumplir con las responsabilidades que me solicita el programa.

Derechos específicos.

Las personas beneficiadas tendrán derecho a:

- Recibir información por escrito de parte de la Secretaría de Bienestar de la autorización o no de su solicitud;
- Recibir el apoyo del programa de acuerdo con los criterios determinados en las presentes Reglas de Operación;
- Presentar inconformidad por escrito cuando la acción autorizada;
- Conocer y en su caso ser informado del contenido de las presentes reglas de operación;
- Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
- Conocer y ser informado de la garantía del apoyo recibido.

Obligaciones específicas.

Las personas beneficiadas estarán obligadas a:

- Aportar información verídica, que le sea solicitada;
- Facilitar la verificación de acciones tanto de parte de la Secretaría de Bienestar, como de las Ejecutoras del Programa;
- Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda la vida útil del mismo.
- Evitar el uso del apoyo para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

Causas generales de suspensión, cancelación o reintegro del apoyo.

El programa podrá suspender, cancelar o reintegrar del apoyo por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- Cuando la persona beneficiada renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa;
- Cuando la persona beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión;
- Para las personas beneficiadas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo y se cancelará en lo subsecuente, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, se le podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado.
- Cuando la persona beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el apoyo que se le haya sido proporcionado, sin previo aviso a la instancia ejecutora.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "Hogares en Bienestar"**

Atentamente

C.

**Aviso de Privacidad Simplificado
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".**

Aviso de Privacidad Simplificado
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>